



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 19 de noviembre de 2020

**Número 269**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de permiso de investigación ..... 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. .... 4

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de ayudas (BDNS) ..... 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1110/19, 2860/18, 2395/20 y 1426/19 ..... 5
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 700/19; número 2: autos 408/18;  
número 4: autos 204/20 y 285/18; número 5: autos 15/18 y  
556/18; número 8: autos 867/18, 1151/18, 801/19 y 1070/18;  
número 9: autos 158/18, 96/19, 1229/19, 475/20 y 55/18; número 10:  
autos 122/20, 26/20, 1097/17 y 83/19; número 11: autos 97/20,  
35/20, 274/19 y 171/18. .... 7
- Jaén.—Número 1: autos 475/14 y 476/14. .... 21

### **AYUNTAMIENTOS:**

- El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificación de créditos ..... 22
- Constantina: Convocatoria de ayudas (BDNS). .... 24
- El Cuervo de Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas,  
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de  
la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local ..... 25
- Écija: Modificación puntual ..... 28
- Lantejuela: Creación de una bolsa de trabajo de Agente de  
Igualdad. .... 28
- Creación de una bolsa de trabajo de Asesor Jurídico ..... 33
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión de tres  
plazas de Policía Local ..... 37

— Tomares: Bases reguladoras de las ayudas al comercio local entre los jóvenes .....	46
Delegación de funciones .....	47
— Villanueva de San Juan: Expediente de modificación de créditos	47
— Villanueva del Río y Minas: Estudio de detalle .....	48

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo del 22 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla sobre la admisión definitiva y el trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación «Cerro Negro» n.º 8.000 localizado en los términos municipales de El Castillo de las Guardas y Gerena (Sevilla).

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber:

**Primero.** Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Negro», con número de expediente 8.000, para recursos minerales de la Sección C), con especial atención a sulfuros polimetálicos, metales preciosos y otros, sobre una superficie de 145 cuadrículas mineras en los términos municipales de El Castillo de las Guardas y Gerena (Sevilla), solicitado por Gestión Minera, S.L. (Geotrex, S.L.), con domicilio en Av. Mirat n.º 20, 1º, 37.005 Salamanca, cuyo perímetro queda definido por los vértices en coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en Huso 30, que se exponen a continuación:

Orden	Longitud	Latitud	Orden	Longitud	Latitud
1-PP	6º 24' 20" W	37º 43' 00" N	15	6º 19' 40" W	37º 39' 20" N
2	6º 23' 40" W	37º 43' 00" N	16	6º 14' 20" W	37º 39' 20" N
3	6º 23' 40" W	37º 42' 40" N	17	6º 14' 20" W	37º 38' 00" N
4	6º 23' 20" W	37º 42' 40" N	18	6º 20' 40" W	37º 38' 00" N
5	6º 23' 20" W	37º 42' 20" N	19	6º 20' 40" W	37º 38' 40" N
6	6º 22' 00" W	37º 42' 20" N	20	6º 21' 20" W	37º 38' 40" N
7	6º 22' 00" W	37º 42' 00" N	21	6º 21' 20" W	37º 39' 00" N
8	6º 22' 40" W	37º 42' 00" N	22	6º 22' 00" W	37º 39' 00" N
9	6º 22' 40" W	37º 41' 40" N	23	6º 22' 00" W	37º 39' 40" N
10	6º 23' 00" W	37º 41' 40" N	24	6º 22' 20" W	37º 39' 40" N
11	6º 23' 00" W	37º 41' 20" N	25	6º 22' 20" W	37º 40' 00" N
12	6º 21' 40" W	37º 41' 20" N	26	6º 22' 40" W	37º 40' 00" N
13	6º 21' 40" W	37º 40' 00" N	27	6º 22' 40" W	37º 40' 20" N
14	6º 19' 40" W	37º 40' 00" N	28	6º 24' 20" W	37º 40' 20" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

**Segundo.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se da audiencia al peticionario, a los ciudadanos afectados y al público interesado sobre el plan de restauración del proyecto de investigación mencionado, el cual podrá ser examinado durante 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Para ello se informa de lo que sigue:

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 20 de febrero de 2018.
- Autoridad competente para resolver: Delegación del Gobierno en Sevilla.
- Propuesta de resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable al plan de restauración con fecha 11 de agosto de 2020 sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- Plazo de exposición al público: 30 días, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Lugar de exposición: la documentación podrá consultarse en la Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de minas en horario de 9,00 a 14,00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la Web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>), donde estará expuesto durante un periodo de 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.
- Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 6.5 del RD 975/2009, de 12 de junio.

**Tercero.** Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

## Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la petición formulada por la mercantil Bielstein, S.L.U., de solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

N. Referencia: DE/RGV/JAB  
Expte.: 279.033  
R.A.T.: 113.877

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Bielstein, S.L.U., por la que se solicita modificación de la autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación de energía eléctrica denominadas «HSF Alcalá de Guadaíra I» y «HSF Alcalá de Guadaíra II», consistente en el traslado del Centro de Seccionamiento a la parcela donde se encuentra la planta solar Fotovoltaica y modificación de apoyos inicial (apoyo 1N) y final (apoyo 17N) y conversión aero-subterránea final de la línea eléctrica, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Bielstein, S.L.U. (B-87105201).

Domicilio: C/ Madrid, n.º 16. Urbanización Costabella, Marbella, C.P. 29604 Málaga.

Denominación de la instalación: Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 31, parcelas 1 y 20.

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

*Características técnicas principales modificadas:*

Centro de Seccionamiento:

- Ubicación: Parcela 1, polígono 31.
- Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Referencia catastral: 41004A03100001.
- Tipo: Prefabricado tipo PFU-5.
- Núm. de celdas de línea: 6 de línea, 2 de medida, 2 de protección interruptor automático.
- Puesta a tierra: Protección en anillo.

Tramo 1: Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Centro de Seccionamiento.
- Final: Apoyo núm. 1N.
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Término municipal: Alcalá de Guadaíra.
- Longitud: 22 metros.
- Conductor: (Aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm<sup>2</sup>.

Tramo 2: Línea aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo núm. 1N.
- Final: Apoyo núm. 17N.
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Términos municipales: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
- Longitud: 2.150 metros.
- Conductor: (Aluminio) LA-180 (147-AL1/34-ST1A).

Tramo 3: Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo núm. 17N.
- Final: SET Valme.
- Tensión: 15 (20) kV, doble circuito.
- Término municipal: Dos Hermanas
- Longitud: 134 metros.
- Conductor: (Aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm<sup>2</sup>.

El período de audiencia e información pública es de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante el periodo de audiencia e información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

— <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Durante el citado periodo, se podrán presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones u observaciones pertinentes, preferentemente por medios telemáticos en los siguientes enlaces:

— <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> En la parte inferior (Directo a: Presentación electrónica general). Dirigido a la Consejería de Presidencia, Adm Pública e Interior, Órgano: Delegación del Gobierno en Sevilla).

— <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Asimismo, se facilita el siguiente teléfono 95-5063910 para concertar una cita presencial si se quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente físico, sólo para aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-6895-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa InnoXport 2020 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 533795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533795>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla anuncia mediante la correspondiente Convocatoria Pública del Programa InnoXport, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa InnoXport. El Programa tiene como objetivo principal el contribuir a la mejora de la competitividad internacional de las empresas, mediante la adopción de una cultura a favor de la innovación en sus procesos internos, que le haga lograr un crecimiento económico sostenido en los mercados internacionales, a través de la realización de un asesoramiento personalizado que tiene como fin último ofrecer a la empresa un plan de implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización. Asimismo, ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para la puesta en marcha y desarrollo de un plan de implantación de soluciones innovadoras para la internacionalización.

El Programa tiene una duración máxima de 8 meses (2 meses para la Fase de Asesoramiento y 6 meses para la Fase de Ayudas).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria, incluidos sus anexos, está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion>.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 16.892,00 euros, dentro del «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

Los recursos estimados por empresa previstos en la Fase de Asesoramiento son de 1.700 euros, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

La cuantía máxima por empresa de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 4.900 euros. Esta ayuda se calcula sobre un presupuesto máximo elegible de 7.000 euros, que irá cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 11 de diciembre de 2020 a las 14.00 horas, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-7393

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150004015.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 1110/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social N.º 7 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 372/2015.

Recurrente: Juan José Rodríguez Romero.

Recurrido: INSS, TGSS, Calderería Naval Siglo XXI, S.L. y FREMAP

Representante: José María Hormigo Muñoz

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1110/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11 de septiembre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla, en Procedimiento n.º 372/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Calderería Naval Siglo XXI, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 30 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6006

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009838.

Negociado: YA.

Recurso: Recursos de Suplicación 2860/2018.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 916/2015.

## EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Hace saber: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 2020 en el Recurso de Suplicación n.º 2860/18 dimanante del Procedimiento n.º 916/15 del Juzgado Social n.º 2 de Sevilla, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 29/09/20 acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y emplazamiento a Agrícola Espino, S.L.U. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-6007

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140010453.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de Suplicación 2395/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SEVILLA.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 965/2014.

## EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 2395/20 IN, se ha dictado Diligencia de Ordenación por esta Sala, con fecha 30 de septiembre de 2020 (designación de ponente), en recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, en Procedimiento n.º 965/14.

Del contenido de la dicha resolución y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a UTE Solaben, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 30 septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

4W-6005

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170010167.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de Suplicación 1426/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 932/2017.

Recurrente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Recurrido: José Rodríguez Camacho y 2012 Cash JJ SL.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación n.º 1426/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 1 de octubre de 2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, en Procedimiento n.º 932/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a 2012 Cash JJ S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

2W-6106



**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 700/2019 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144420190007606

De: D/Dª. DESIRE JIMENEZ LOPEZ

Abogado: LUIS MANUEL OJEDA RAMOS

Contra: D/Dª. CONSORCIO EMPRESARIAL L'ALMACEN SL

**EDICTO**

D/Dª. Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 700/2019 se ha acordado citar a DESIRE JIMENEZ LOPEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/1/21 A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DESIRE JIMENEZ LOPEZ. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 408/2018 Negociado: AC

N.I.G.: 4109144420180004058

De: D/Dª. JOSE FRANCISCO PRIETO BIZCOCHO

Abogado: JOAQUIN MARIA CHAPARRO ESPINA

Contra: D/Dª. TGSS, FREMAP, INSS y NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

**EDICTO**

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 408/2018 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de Enero de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES DEL LITORAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-6313

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 204/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420200001847

De: D/Dª. DESIREE CHAPARRO CASTELLANO

Contra: D/Dª. KONECTA SERVICIOS DE BPO

**EDICTO**

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 204/2020 se ha acordado citar a KONECTA SERVICIOS DE BPO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KONECTA SERVICIOS DE BPO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-6275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 285/2018 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144420180003010

De: D/D<sup>a</sup>. ANDREINA GARCIA DE FRENZA

Abogado: FRANCISCO JOSE MONEDERO MARTIN

Contra: D/D<sup>a</sup>. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU

EDICTO

D/D<sup>a</sup> JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 285/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANDREINA GARCIA DE FRENZA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA, VICENTE CASTAÑER BLASCO, ANTONIO JAVIER GARCÍA PELLICER, LUIS SANS HUECAS, JOSE MARIA GARRIDO LOPEZ y JUAN GARRIDO LOPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/7/20 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Tener por ampliada la presente demanda contra FOGASA, D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, D. ANTONIO JAVIER GARCÍA PELLICER, D. LUIS SANS HUECAS, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO LOPEZ y D. JUAN GARRIDO LOPEZ.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5<sup>a</sup> del Edificio Noga, el día 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1<sup>a</sup> del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 11:30 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista, SIRVIENDO LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO CITACIÓN EN FORMA.

- Cítese a la parte actora y a la demandada FOGASA mediante remisión Lexnet de la presente resolución, CON REMISIÓN DE COPIA DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCEDIMIENTO A FOGASA.

- Cítese a las demandadas I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U. D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, D. ANTONIO JAVIER GARCÍA PELLICER, D. LUIS SANS HUECAS, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO LOPEZ y D. JUAN GARRIDO LOPEZ. por correo certificado a la dirección obtenida mediante PNJ y, ad cautelam, mediante publicación de EDICTO en el BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia Accidental que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, D. VICENTE CASTAÑER BLASCO, D. ANTONIO JAVIER GARCÍA PELLICER, D. LUIS SANS HUECAS, D. JOSÉ MARÍA GARRIDO LOPEZ y D. JUAN GARRIDO LOPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-5273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 15/2018 Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420180000074

De: D/D<sup>a</sup>. ROSA MARTÍNEZ ASENCIO y ANTONIA TEJERO SÁNCHEZ

Abogado: VICENTE GONZALEZ ESCRIBANO

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA, TEAM SERVICE FACILITY SL, OHL SERVICIOS INGESAN SA, CLECE SA, INTEGRA MGSI SA, INNOVIA COPTALIA SA, LIMPIEZAS MARSOL, LIMPIEZAS ECOLOGICAS DEL MEDITERRANEO y LEGAL Y ECONOMICO ADMINISTRADORES CONCURSALES SLP

Abogado: EDUARDO LUIS PAREDES RAMIREZ y PEDRO LOPEZ LOPEZ

EDICTO

D/D<sup>a</sup>. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 15/2018 se ha acordado citar a INTEGRA MGSI SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE ENERO DE 2021 A LAS 11:20 HORAS para asistir al acto de juicio, previa conciliación a las 10:50 horas que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito



en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INTEGRA MGSÍ SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-6629

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 556/2018 Negociado: 21

N.I.G.: 4109144420180006006

De: D/Dª. ADRIAN DOMINGUEZ BERMUDEZ

Abogado: ROCIO RUIZ REY

Contra: HISPALAVADOS, S.C, REPSOL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, SA, (ESGOSUPLA TOMARES), ROCIO AVANZINI SOLER, FRANCISCO JOSE OSUNA PLAZA, JUAN DIEGO ARAGON GUERRERO SL, SANTIAGO DUCLOS LOPEZ, PETROLQUIVIR SL, FOGASA y LUIS (LIQ UNICO) LOZANO MURUBE

EDICTO

D/Dª. YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 556/2018 se ha acordado citar a PETROLQUIVIR SL y LUIS LOZANO MURUBE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:20 HORAS para asistir al acto de juicio y a las 09:50 horas para conciliación, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26. EDIFICIO NOGA, 5ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PETROLQUIVIR SL y LUIS LOZANO MURUBE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-5224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 867/2018. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180009447.

De: Don José Marcos Ponce Gavira.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Fogasa y Restauración Adafina S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 867/2018 a instancia de la parte actora don José Marcos Ponce Gavira contra Fogasa y Restauración Adafina S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don José Marcos Ponce Gavira, contra Restauración Adafina S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la Restauración Adafina S.L. a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de novecientos once con cuarenta y seis céntimos (911,46 euros S.E.U.O.)

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don José Marcos Ponce Gavira, contra Restauración Adafina S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a restauración Adafina S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de diez mil seiscientos setenta y seis con cinco céntimos (10.676,05 euros )

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el 20 de marzo de 2019. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración Adafina S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

36W-3518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1151/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180012560

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE MEDINA ALBENDIZ

Abogado: JOSE JAVIER TOUCEDO CARMONA

Contra: D/D<sup>a</sup>. AEROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1151/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE MEDINA ALBENDIZ contra AEROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 21/01/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO, la demanda de DESPIDO interpuesta D. JOSE MEDINA ALBÉNIZ, contra AEOROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA S.L.. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa AEOROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA S.L. a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral a fecha del despido 8/10/2018, condenando a la empresa a abonar la cantidad s.e.u.o. OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS ( 839,96 euros), sin abono de salarios de tramitación QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO, la demanda de reclamación de cantidad interpuesta D. JOSE MEDINA ALBÉNIZ, contra AEOROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA S.L., condenándola a abonar a la parte actora la cantidad de MIL CUATROCIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (1465 euros)

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado AEROGAS MATERIALES Y GASES DE SOLDADURA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-4035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 801/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160001700

De: D/D<sup>a</sup>. CUBRETEX, S.L.

Contra: D/D<sup>a</sup>. CUBRETEX, S.L.

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Cubretex, S.L. contra Cubretex, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 7/10/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de sentencia, a favor de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 151 por la suma de 33.050,51 euros de principal, más 6.610,102 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, frente a CUBRETEX S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n° 4027 0000 00 1066 17 abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n° y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta

Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 33.050,51 euros de principal, más 498,69 de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada IMPERMEABILIZACIONES CUBRETEX S.L. con CIF: B91491126 así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-4050

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1070/2018 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420180011617  
De: D/Dª. SUSANA MORERA ARCOS  
Contra: D/Dª. APRISA SERVICIOS URGENTES SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

En los Autos número 964/2015, a instancia de SUSANA MORENA ARCOS contra APRISA SERVICIOS URGENTES SL, en la que se ha dictado resolución SENTENCIA 13/7/20, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por Dª. SUSANA MORERA ARCOS contra APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 4.408,89 euros), mas el interés por mora.

Y para que sirva de notificación al demandado APRISA SERVICIOS URGENTES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-4099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 158/2018 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144420180001652  
De: Don Luis Rivas González  
Abogado: Antonio Jesús Leal Gómez  
Contra: Seycon Acebur, S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2018 a instancia de la parte actora don Luis Rivas González contra Seycon Acebur, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Daniel Aldasoro Pérez.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2020.

Dada cuenta; por necesidades de organización del servicio se procede a la suspensión del señalamiento de juicio fijado para el próximo día 30 de septiembre de 2020 a las 9:40 horas, señalándose de nuevo para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 9 de diciembre de 2020 a las 9:25 horas de su mañana, y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 9:40 horas de su mañana, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Seycon Acebur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-7372

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2019 Negociado: 6E  
N.I.G.: 4109144S20160006355  
De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES  
Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ  
Contra: D/Dª. LUIS GARCIA MARTIN

## EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra LUIS GARCIA MARTIN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## DECRETO N° 294/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a uno de septiembre de dos mil veinte.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la presente ejecución Núm. 96/19, a instancia de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES seguida en este Juzgado en reclamación de cantidad, se dictó Decreto en fecha 19/06/2019 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada LUIS GARCIA MARTIN en cuantía suficiente a cubrir el principal de 945,39 euros, más 189,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO . – El 3/03/2019 se dictó diligencia de ordenación, por la que habiendo resultado infructuoso los embargos practicados en las presentes actuaciones, se acordó dar audiencia al FOGASA a los efectos del artículo 276 de la LRJS.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado LUIS GARCIA MARTIN, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 945,39 euros, más 189,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Dado el ignorado domicilio de la entidad LUIS GARCIA MARTIN, S.L notifiquese la presente resolución mediante Edicto que será publicado en el BOP.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0096.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.69.0096,19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “Social-Reposición”.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado LUIS GARCIA MARTIN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5094

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1229/2019.  
Negociado: 3E.  
N.I.G.: 410914S201500007940.  
De: Don Andrés Josue Garzón Manzano.  
Abogado: Doña Isabel María González Bonillo.  
Contra: Lolejoit, S.L. y Fogasa.



Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1229/2019 a instancia de la parte actora don ANDRÉS JOSUE GARZÓN MANZANO contra la entidad LOLEJOIT SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 241/2020

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ.

En SEVILLA, a tres de Julio de dos mil veinte.

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 1229/19, seguida en este Juzgado, se dictó Auto de fecha 8 de Enero de 2.020 ordenando la ejecución y Decreto de 9 de Enero de 2.020 fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada a favor de D. ANDRÉS JOSUE GARZÓN MANZANO en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.747,51 euros, más 549,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional, entre otros procedimientos, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 12 de Noviembre de 2.018, en ejecución n.º 163/18.

CUARTO.- Ha transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

Declarar al ejecutado, LOLEJOIT S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.747,51 euros de principal, más 549,50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, en relación a D. ANDRÉS JOSUE GARZÓN MANZANO y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FOGASA, que se remitirán junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0739.15 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0739.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 475/2020 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150001598

De: D/D.<sup>a</sup> MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, JOAQUIN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARIA RODRIGUEZ GUILLEN, ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, ALEXANDRA DIAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y MARIA JOSE FUENTES ROMERO

Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN

Contra: D/D.<sup>a</sup> PKA 2 PRODUCTIONS SL

EDICTO

D/D.<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 475/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES , JOAQUIN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARIA RODRIGUEZ GUILLEN, ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, ALEXANDRA DIAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y MARIA JOSE FUENTES ROMERO contra PKA 2 PRODUCTIONS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/07/2020 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En SEVILLA, a veintidós de julio de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 2/mayo/2019 se dictó resolución en los autos 154/15 de referencia seguidos a instancias de MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES , JOAQUIN DELGADO PERALTA, ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, MANUELA SALGUERO URIBE, MARIA RODRIGUEZ GUILLEN, ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, ALEXANDRA DIAZ DEMELO, ROSARIO GAMERO CALZADO y MARIA JOSE FUENTES ROMERO representadas pro el Abogado: JOSE ANTONIO SANTAMARIA LAIN contra THREE COLORS HAIR SL. CANAL SUR TELEVISION SL, CANAL SUR RADIO SA, PKA PRODUCTIONS SL Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad en la que se condenaba a la parte demandada PKA 2 PRODUCTIONS SL, a abonar a:

- DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, la cantidad, para cada uno de ellos, de de 1466 euros en concepto de nóminas del mes de abril de 2014 y vacaciones del año 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de locomoción y transporte, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia,

- DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO Y DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO, la cantidad, para cada uno de ellas de de 4766 euros en concepto de nóminas del mes de enero a abril de 2014 y vacaciones del año 2014, más el 10% anual desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia respecto de los conceptos salariales, esto es con exclusión de plus de locomoción y transporte, que devengarán los intereses legales desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la sentencia,

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- El 2/junio/2020 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital , en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La representación de la parte actora no ha atndido el requerimiento efectuado en las presentes actuaciones acreditando la insolvencia de la parte ejecutada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Magistrado-Juez de lo Social nº 9 de Sevilla D. RAFAEL FERNANDEZ LÓPEZ ACUERDA : Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 2/mayo/2019 dictada en las presentes actuaciones por 19.794 € en concepto de principal , a favor de DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, la cantidad, para cada uno de ellos de 1.466 euros y a DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO Y DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO, la cantidad, para cada uno de ellas de de 4.766 euros y 2.500 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre bienes derechos o acciones de la parte ejecutada, hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento sexto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.



Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. RAFAEL FERNANDEZ LÓPEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA, ante mí el Secretario Judicial sustituto. Doy fe.

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintidós de julio de dos mil veinte

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día de la fecha se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de 2/mayo/2019 dictada en las presentes actuaciones por la cantidad total de 19.794 € en concepto de principal a favor de DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, por la cantidad, para cada uno de ellos de 1.466 euros y a DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO Y DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO por la cantidad, para cada uno de ellas de 4.766 euros en concepto de principal y 2.500 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado el orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla

#### ACUERDA :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada PKA 2 PRODUCTIONS SL CIF B90014275 en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 19.794 € en concepto de principal, correspondiendo a DÑA. MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ TORRES, D. JOAQUIN DELGADO PERALTA, D. ANTONIO ORTEGA RODRIGUEZ, DÑA. MANUELA SALGUERO URIBE, DÑA. MARIA JOSE FUENTES ROMERO, DÑA. MARINA RODRIGUEZ GUILLEN, y D. ANTONIO JOSE ROSA PULIDO, la cantidad a cada uno de ellos de 1466 euros y a DÑA. ALEJANDRA DIAZ DEMELO Y DÑA. ROSARIO GAMERO CALZADO la cantidad a cada uno de ellos de 4.766 euros, más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.500 €, a favor de la parte ejecutante ejecutante, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Publiquese la presente resolución y Auto de ejecución dictado en el presente procedimiento en el BOP.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0154 15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0154 15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado PKA 2 PRODUCTIONS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 55/2018 Negociado: 1  
 N.I.G.: 4109144420180000531  
 De: D/Dª. TAMARA PEREZ LOPEZ  
 Abogado: JOSE MANUEL LEBRON ARANA  
 Contra: D/Dª. LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN

## EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. TAMARA PEREZ LOPEZ contra LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 9 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 208/2020

En Sevilla a nueve de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 55/18 a instancias de Dña. Tamara Pérez López asistida por doña Cristina María Delgado Ríos, contra la empresa LUIS MANUEL PELÁEZ PAYÁN que dejó de comparecer al acto del juicio,, resulta,

## FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. Tamara Pérez López, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa LUIS MANUEL PELÁEZ PAYÁN a abonar a Dña. Tamara Pérez López la cantidad de 1380 euros en concepto de salarios dejados de percibir de junio a agosto de 2016, más el interés del 10% desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado LUIS MANUEL PELAEZ PAYAN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4365

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2020 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144420190000846  
 De: D/Dª. DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO  
 Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ  
 Contra: D/Dª. NOCONCEPT SL.

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO contra NOCONCEPT SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada NOCONCEPT SL por la cuantía de 2.500,60 euros de principal (700,18 euros de indemnización euros más la cantidad de 1.643,29 euros de principal y 157,13 euros de intereses por mora) y de 500,12 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA. JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada NOCONCEPT SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 2.500,60 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 500,12 €, a favor del ejecutante Dª. DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo líbrese oficio a la entidad CAIXABANK SA, que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo, líbrese oficio a las entidad MOVICONTEX SL a efecto de poner en su conocimiento que se ha decretado en resolución de fecha 27/07/2020, el embargo sobre el crédito que el ejecutado tiene frente a estas empresas por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado NOCONCEPT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-4920

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002640

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. CATERING COCINA SL, INSS, TGSS y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2020 a instancia de la parte actora FREMAP contra CATERING COCINA SL, INSS, TGSS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/07/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CATERING COCINA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 32.023,73 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 4029000064002620 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING COCINA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-4921

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1097/2017 Negociado: RO  
 N.I.G.: 4109144420170011934  
 De: Don Francisco Manuel Moreno Galán  
 Abogado: Maximino Rodríguez Fernández  
 Contra: Don Beatriz Alba Ruiz

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1097/2017 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Moreno Galán contra Beatriz Alba Ruiz sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a 18 de noviembre de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Francisco Manuel Moreno Galán, como parte demandante, y Beatriz Alba Ruiz, como demandada, ha pronunciado la siguiente

## SENTENCIA

*Antecedentes*

Primero.- Con fecha 22 de noviembre de 2017, se presentó por LexNet en el Decanato de los Juzgados de Sevilla la demanda formulada por y frente a los expresados, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos, suplica se dicte sentencia con arreglo a los pedimentos que se contienen en el escrito rector del procedimiento, habiendo correspondido su conocimiento, por turno de reparto, a este Juzgado.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se señaló la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, habiendo tenido lugar con la única comparecencia de la parte actora que formuló las alegaciones que se recogen en la grabación que, en soporte audiovisual, obra unida a los autos e interesó el recibimiento a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y oída la parte compareciente en conclusiones, elevó a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio quedó concluso y visto para sentencia.

*Hechos probados*

Primero.- Francisco Manuel Moreno Galán, con NIF núm. 45.812.157-K, realizó por cuenta de la empresaria Beatriz Alba Ruiz cuatro jornadas reales en el periodo 3 a 14 de abril de 2017, debiéndole haber sido retribuida cada jornada a razón de 45,5 euros.

Segundo.- No consta que la empresaria le abonara al actor las cuatro jornadas realizadas en abril de 2017.

Tercero.- El 18 de julio de 2017 el demandante presentó solicitud de conciliación ante el CMAC, habiéndose señalado la celebración del acto el 3 de noviembre de 2017, teniendo lugar el mismo con el resultado de intentado sin efecto –folio 16-.

*Fundamentos de derecho*

Primero.- Reclama la parte actora el abono de las cuatro jornadas reales trabajadas para Beatriz Alba Ruiz.

Segundo.- La prueba practicada en el acto del juicio, de índole documental –vida laboral y documento de pagos-, evidencia la realidad de la relación laboral mantenida por la actora y la empresa demandada y las condiciones particulares de la misma. Probada como ha sido por el trabajador la prestación de servicios y las retribuciones devengadas, corresponde a la empleadora justificar la observancia de las obligaciones que ahora son objeto de reclamación, de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LEC, lo que evidentemente no ha hecho la demandada, dada su incomparecencia. Procede, de acuerdo con lo expuesto y con lo establecido en el art. 4.2.f) y 26 del Estatuto de los Trabajadores, la satisfacción al accionante de la cantidad reclamada en importe total de 182 euros.

Tercero.- La empresa deberá satisfacer al trabajador los intereses moratorios previstos en el art. 29.3 del TRLET, al tipo del 10% anual, calculado desde la fecha de presentación de la solicitud de conciliación ante el CMAC hasta la del dictado de la presente resolución, lo que determina un importe de 42,58 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

## FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Francisco Manuel Moreno Galán contra la empresaria Beatriz Alba Ruiz, condeno a la demandada a satisfacer al actor la cantidad bruta de 182 euros euros, más 42,58 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en atención a la cantidad reclamada que es inferior a 3.000 euros, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Beatriz Alba Ruiz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5256

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2019 Negociado: D  
 N.I.G.: 4109144S20150004608  
 De: Don Manuel Reyes Aguilar  
 Abogado: Antonio Jesus Moriana Diaz  
 Contra: Galerías Olmedo SA y Fogasa

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Reyes Aguilar contra Galerías Olmedo SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 02/07/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Galerías Olmedo SA, en situación de insolvencia por importe de 25.896 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Galerías Olmedo SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5470

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2020 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170003047

De: Doña Mercedes Sánchez Sánchez

Abogado: Marco Tellado Gallego

Contra: Sur Marketing & Publicity SL y Fondo Garantía Salarial

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2020 a instancia de la parte actora doña Mercedes Sánchez Sánchez contra Sur Marketing & Publicity SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 30 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

## AUTO

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Sur Marketing & Publicity, S.L. por la cuantía de 37.678,73 euros en concepto de principal y 3.700 euros presupuestados para intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

## DECRETO

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sur Marketing & Publicity SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-3656

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2020 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20140007942  
De: D/Dª. FREMAP MUTUA  
Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES  
Contra: D/Dª. TGSS, INSS y PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2020 a instancia de la parte actora Fremap Mutua contra TGSS, INSS y Pickman SA La Cartuja de Sevilla sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 29/06/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 296/2020  
PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA, en situación de INSOLVENCIA por importe de 29.590,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-3586

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 274/2019 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420190002953  
De: D/Dª. NESTOR GARCIA REINA  
Abogado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO  
Contra: D/Dª. GRUPO XXI SANITARY CENTER SL

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2019 a instancia de la parte actora don Nestor Garcia Reina contra Grupo XXI Sanitary Center SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 12-3-20 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Nestor García Reina contra Grupo XXI Sanitary Center S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y extinguida la relación laboral a fecha 13 de febrero de 2019, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 4.567,20 euros en concepto de indemnización por despido

Así mismo debo condenar y condeno a Grupo XXI Sanitary Center S.L. a que abone D. Nestor García Reina la suma de 10.185,10 euros en concepto de salarios no abonados y gastos de desplazamiento

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-00274-19 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO XXI SANITARY CENTER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4037



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 171/2018 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144420180001835  
De: D/D<sup>a</sup>. LUIS LOPEZ RABADAN  
Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MANUEL BLANCO CEPEDA y TGSS  
Abogado: MIGUEL ANGEL ROMAN LOPEZ

## EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. LUIS LOPEZ RABADAN contra INSS, MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MANUEL BLANCO CEPEDA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 7-9-20 del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Luis López Rabadán contra la empresa Manuel Blanco Cepeda, Midat Cyclops, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados contra las mismas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL BLANCO CEPEDA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5336

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014 Negociado: MR  
N.I.G.: 2305044S20140001981  
De: D/D<sup>a</sup>. JUAN MATEO MORENO MESA  
Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E.

## EDICTO

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 475/2014 seguidos a instancias de Juan Mateo Moreno Mesa contra Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Juan Mateo Moreno Mesa, Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de enero de 2021 a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

8W-8491

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2014 Negociado: FB  
N.I.G.: 2305044S20140001984  
De: D/D<sup>a</sup>. FERNANDO CARMONA LARA  
Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCÍA DIASOFTSADIEL-NOVASOFT U.T.E.

## EDICTO DE CITACIÓN

Doña. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 1 de Jaén.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 476/2014 seguidos a instancias de FERNANDO CARMONA LARA contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD y APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. sobre Declarativa de Derechos, se ha acordado suspender los actos de conciliación y/o juicio que venían señalados para el día 29 de noviembre de 2019, a las 11:40 horas, por litispendencia, y señalarlos para el próximo día DIECINUEVE DE ENERO DE 2021, A LAS 10:25 HORAS, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) con las mismas advertencias que para el señalamiento anterior.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E., por tener ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en los B.O.P. de Jaén, Córdoba y Sevilla.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Inmaculada González Vera.

8W-8635

## AYUNTAMIENTOS

### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento, adoptado de fecha 8 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 836/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la financiar las subvenciones destinadas a autónomos y pequeñas empresas del municipio de El Castillo de las Guardas para paliar el impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, como sigue a continuación:

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
433 479.00	Subvenciones Autónomos y pequeñas empresas COVID-19	12.000,00
	TOTAL	12.000,00

Esta modificación por importe de 12.000,00 € se financia con cargo a las bajas por anulación de créditos en las siguientes partidas:

#### *Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
338 2279905	Feria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.000,00
	TOTAL	12.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Castillo de las Guardas a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-7321

### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento, adoptado de fecha 8 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1025/2020 del presupuesto en vigor, en modalidad de suplemento de crédito para financiar el Plan de Acción Artística para la dinamización turística de El Castillo de las Guardas, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
432 640	Información y promoción Turística. Gastos en inversión de carácter inmaterial	39.930,00
	TOTAL	39.930,00

Esta modificación por importe de 39.930,00 € se financia con cargo a las bajas por anulación de créditos en las siguientes partidas:

#### *Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
011 91301	Amortización préstamos L/P- La Caixa 57	8.513,00
011 91302	Amortización préstamos L/P- La Caixa 98	31.285,42
338 2279905	Feria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	131,14
	TOTAL	39.930,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Castillo de las Guardas a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-7320

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento, adoptado de fecha 8 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1026/2020 del presupuesto en vigor, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, destinado a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 375.963,30 €, como sigue a continuación:

##### *Altas en aplicaciones de gastos suplemento de crédito*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
011 359	Otros gastos financieros	30.000,56
161 22199	Otros suministros	1.429,30
1621 22502	Tributos de las Entidades Locales	2.582,39
323 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.123,50
920 16000	Seguridad Social	270,00
920 22200	Servicios de telecomunicaciones	1.540,00
920 22602	Publicidad y propaganda	102,31
920 22699	Otros gastos diversos	274,51
920 625	Mobiliario	21.960,31
932 22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	4.057,46
	TOTAL	63.340,34

##### *Altas en aplicaciones de gastos crédito extraordinario*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1532 21000	Infraestructuras y bienes naturales	48.135,08
1532 619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras destinadas al uso general	8.513,42
1532 62510	Mobiliario	8.105,27
1621 625	Mobiliario	7.940,20
164 21200	Edificios y otras construcciones	2.362,28
165 2279907	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.387,72
165 609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.793,08
231 480	Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.252,80
231 622	Inversiones nuevas. Edificios y otras construcciones	26.660,00
241 13100	Laboral temporal	48.290,14
323 480	Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.000,00
334 480	Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro	7.457,44
340 22199	Otros suministros	2.784,00
342 622	Edificios y otras construcciones	21.273,92
432 609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.030,50
450 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.364,61
450 61901	Otras inversiones de reposición de infraestructuras destinadas al uso general	34.419,47
451 22716	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	916,67
451 22608	Gastos diversos	1.174,23
920 13100	Laboral temporal	24.534,50
920 21200	Edificios y otras construcciones	907,99
920 21400	Elementos de transporte	661,20
920 22700	Limpieza y aseo	1.798,84
920 22701	Seguridad	2.310,00
920 622	Edificios y otras construcciones	38.548,99
	TOTAL	312.622,96

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Castillo de las Guardas a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

34W-7319

#### CONSTANTINA

*Segunda convocatoria de ayudas a trabajadores autónomos y microempresas de Constantina por la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19.*

BDNS (Identif.): 533707.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533707>

Extracto de acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre por el que se aprueba la bases para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional a autónomos y micro-empresas del municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, y de las medidas decretadas de confinamiento, suspensión y limitación de actividades

#### ANUNCIO

Primero. *Objeto:* El objeto de la presente convocatoria es que, desde el Ayuntamiento, se actúe lo más rápido posible mediante el apoyo económico, ante las consecuencias provocadas por la nueva oleada de contagios producida por la pandemia por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Constantina, para otorgar liquidez a las personas trabajadoras autónomas y micro-empresas del municipio, de aquéllas actividades que no se consideran esenciales en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y a amortiguar su reducción drástica de ingresos.

Segundo. *Beneficiarios:* Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo o domicilio fiscal, se encuentren ubicados en esta localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus actividades no se consideran esenciales por la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Permanecer de alta en la actividad y en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Desarrollar la actividad a fecha del 25 de octubre de 2020.

Tercero. *Bases reguladoras:* Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 12 de noviembre y publicadas en la página web municipal ([www.constantina.org](http://www.constantina.org)) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 7 días hábiles, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto. *Documentación:* Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras administraciones, instituciones y organismos.

Además, la solicitud debe acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- Informe de Vida Laboral.
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos que no tengan la consideración de empresarios/as individuales, sino que sean autónomos societarios, autónomos familiares colaboradores o autónomos de cooperativas de trabajo asociado.
- Certificaciones telemáticas de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Sexto. *Cuántía y resolución:* La subvención consistirá en una ayuda económica en la cantidad resultante del reparto proporcional e igualitario entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de la totalidad del crédito disponible para la presente convocatoria de ayudas, que asciende a un total de 29,500 €.

Las ayudas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía (o acuerdo de Junta de Gobierno en caso de delegación).

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Constantina a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

8W-7389

## EL CUERVO DE SEVILLA

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 1799/2020, de 12 de noviembre, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Clase: Policía. Categoría: Policía. Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, anunciada en el «Boletín Oficial de Estado» núm.: 234, de 28 de septiembre de 2019.

Igualmente ha sido aprobada en la referida resolución, la designación de los miembros del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración de la fase de oposición.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte que la Resolución de Alcaldía referida tiene la consideración de acto de trámite, sin que proceda la interposición de recursos contra el mismo, sin perjuicio que la oposición al mismo pueda alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, si algún interesado considera que la resolución determina la imposibilidad para él de continuar el procedimiento, le produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

Se inserta a continuación el texto de la resolución:

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA POR OPOSICIÓN LIBRE DE 2 PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL,  
NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento 1574/2019, de 30 de julio, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas vacantes en la categoría de Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 194, de fecha 22 de agosto de 2019.

Por resolución núm. 162/2020, de fecha 23 de enero, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 24, de 30 de enero de 2020, y una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para su subsanación y resueltos los errores materiales observados, he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as (indicando las causas de exclusión), en la convocatoria mediante oposición libre de dos plazas vacantes en la categoría de Policía Local, según anexo a la presente resolución,

Segundo.—Fijar el día 3 de diciembre de 2020 para la celebración de la fase de oposición, en el Instituto Laguna de Tollón de El Cuervo de Sevilla, a las 17.00 de la tarde, debiendo los aspirantes estar en el lugar media hora antes, iniciándose con la prueba de conocimientos que consta de dos partes, la primera, contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas y la segunda parte que consiste en la resolución de un caso práctico, todo según lo previsto en el punto 8.1,1 de las bases que rigen la convocatoria.

Los aspirantes deberán estar en el lugar a las 16.30 horas. Se publicará en la página web municipal un plano o croquis con las aulas en las que cada persona realizará el examen, según orden alfabético.

Tercero.—Aprobar el protocolo COVID-19 para la realización de la prueba, que se publicará en la página web municipal.

Cuarto.—Conforme a la base 6.ª de la mencionada convocatoria se designan como miembros del Tribunal calificador a las personas que se relacionan:

Presidenta: Doña María Menéndez Fernández, Funcionaria de la Diputación de Sevilla.

Pta. suplente: Doña Rocío Huertas Campos, Funcionaria de la Diputación de Sevilla.

Vocal 1: Don Juan Manuel Sacaluga Vera, Funcionario de la Junta de Andalucía.

Suplente Vocal 1: Don Daniel Arias Ranedo, Funcionario de la Junta de Andalucía.

Vocal 2: María del Rosario Gómez Díaz, Funcionaria del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Suplente Vocal 2: Don Manuel Morales Fernández, Funcionario del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Vocal 3: Don Miguel Ángel Romero Rueda, Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Suplente Vocal 3: Don José Luis Ramírez Monge, Funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Vocal 4: Don Juan Miguel Moreno Sánchez. Funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Algeciras.

Suplente Vocal 4: Don Francisco Ferrera Córdoba, Funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Secretario: Don José Antonio Payá Orzaes, Secretario del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Suplente: Don Manuel Jaramillo Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Lebrija.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del El Cuervo de Sevilla y en la web municipal <http://www.elcuervodesevilla.es>.

En El Cuervo de Sevilla a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba. El Secretario, José Antonio Payá Orzaes.

## ANEXO

*Personas admitidas*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI.</i>	
Adame Sánchez, Sandra.	***2738**	
Ageo Candau, Juan Bautista.	***1876**	
Agredano Contreras, José.	***2125**	
Aguilar García, David.	***8293**	
Ahumada Romero, Andrés.	***8380**	
Alcón Harana, Víctor.	***7955**	
Alvariño Acuña, José.	***2333**	
Alonso Gamero, Adrián.	***2939**	



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI.</i>	
Aprisa Doblado, Jesús.	***2533**	
Aragón Moraga, Celia.	***1819**	
Barón del Toro, David.	***3289**	
Barrera Vega, José Manuel.	***6500**	
Barroso Llames, Juan.	***4296**	
Bataller García, Alma María.	***7005**	
Camacho Castro, Jonatan.	***3128**	
Campanario Lobo, Jesús José.	***2862**	
Carrasco García, Jairo.	***6112**	
Caso Reina, Antonio Jesús.	***5570**	
Castells Oliva, José Manuel.	***6155**	
Chavero Díaz, Rubén María.	***4696**	
Correa Suárez, José Antonio.	***4405**	
Cuéllar Moreno, Abel.	***4200**	
De Benito Sánchez, Felipe Manuel.	***1615**	(1)
Debé Ortiz, Daniel.	***1190**	
Delgado Bellido, Juan Manuel.	***3915**	
Estudillo Orellana, José Manuel.	***9478**	
Fernández Blanco, Francisco José.	***3534**	
Fernández Furelos, Carlos Rafael.	***5966**	
Fernández Vera, Israel.	***0619**	
Gallardo Rivero, Alesander.	***9675**	
García Caballero, Javier.	***0942**	
García Cárdenas, Cristina.	***6575**	
García Martín, Cristina.	***6888**	
García Ortega, Francisco Javier.	***1027**	
Garrido Montero, Álvaro.	***4011**	
Gómez Garcés, Francisco.	***4196**	
Gómez Pérez, Antonio.	***1352**	
González Herce, Alberto Millán.	***6109**	
González Martín, Alfonso.	***4499**	
Guerra García, Luis Antonio.	***2943**	
Gutiérrez González, Francisco A.	***3538**	
Hernández de Marcos, Ángel.	***8386**	
Herrero Martínez, José Antonio.	***6066**	
Jiménez Boje, Juan Antonio.	***0457**	
Jiménez de la Cerda, Antonio.	***0828**	
Jiménez García, Patricia.	***6178**	
Jiménez López, Manuel.	***0779**	
Lemus Martínez, José Antonio.	***0511**	
López Correa, Eva.	***5930**	
López Gimbert, Rafael.	***7410**	(1)
López Gómez, José Antonio.	***7714**	
López Orellana, Rocío.	***3117**	
López Sánchez, Antonio.	***3522**	
Luna Vacas, María.	***3593**	
Martel García, Ignacio Joaquín.	***7818**	
Martín Barrera, José Enrique.	***1978**	
Martín García, Jesús.	***9167**	
Martínez Garrido, Francisco Javier.	***8473**	
Martos Alé, Auxiliadora C.	***2200**	
Mellado Ordóñez, Domingo.	***4525**	
Mesa Calles, José.	***7672**	



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI.</i>	
Mora González, Pablo.	***4806**	
Moreno Gómez, Antonio Jesús.	***6927**	
Moreno Moreno, Alfredo.	***6059**	(1)
Muñoz Reina, Vidal.	***1809**	
Núñez, Rincón, Amalia.	***0087**	
Orta Lagares, José Antonio.	***8060**	
Ortiz Izquierdo, Juan Antonio.	***7289**	
Palomo de la Cruz, Ezequiel.	***9523**	
Perales Arriba, José Jorge.	***3349**	
Perea Iglesias, David.	***5763**	
Pérez Navarro, Iván.	***2329**	
Pérez Romero, María José.	***9688**	
Pizarra Gracián, Ignacio.	***9083**	
Ramírez Vela, Sandra.	***2578**	
Reche Caballero, Juan José.	***3655**	
Ribas Planells, Juan Luis.	***5543**	
Rivero Cabrera, María del Carmen.	***8672**	
Rodríguez Cáceres, Israel Enrique.	***1965**	
Rodríguez Escandón, Álvaro.	***1811**	
Rodríguez Galván, Enrique M.	***4647**	
Rodríguez Pérez, David.	***7858**	
Rodríguez Ruiz, Antonio José.	***8512**	
Román Aguilar, Juan Alberto.	***5179**	
Romero Alcón, Juan Pablo.	***8958**	
Romero Durán, Luis Manuel.	***4535**	
Romero Navarro, Alberto.	***9004**	
Rubio de Oliva, Francisco de Borja.	***9421**	
Ruiz Piñero, Vanesa.	***8330**	
Salamanca Rodríguez, Raúl.	***5025**	
Sánchez Alba, Óscar.	***6998**	
Sánchez García, Moisés.	***9321**	
Sánchez Reche, Ana Belén.	***2987**	
Saucedo Galván, Óscar.	***5663**	
Tirado Sánchez, Ricardo José.	***7427**	
Toledo López, Antonio Jesús.	***0267**	
Torres Palacios, Aníbal.	***7196**	
Travesedo Dobarganes, Sergio.	***1056**	
Valenzuela Guerrero, Jesús Manuel.	***0689**	
Vázquez García, Pedro.	***4874**	
Vera Muñoz, Sergio.	***4934**	
Vidal Barba, Juan Luis.	***7669**	
Vila Sánchez, Gumersindo.	***0671**	
Zambrano Suárez, Manuel.	***1458**	
Zancarrón Gandullo, Raúl.	***0437**	
(1) Comunicación desistimiento.		

*Personas excluidas*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Acedo Jiménez, José Julio.	***1468**	Falta declaración jurada.
Alvarado Ramírez, David.	***1823**	Falta declaración jurada.
Báez Pérez, Daniel.	***3684**	Falta compulsa, declaración jurada y título
Begines Gómez, Joaquín.	***6188**	Falta compulsa y declaración jurada.
Bermúdez Rodríguez, Francisco J.	***1764**	Falta declaración jurada y compulsas.

Apellidos y nombre	DNI.	Motivo de exclusión
Caro Montero, Ezequiel.	***5712**	Falta declaración jurada y compulsas.
Gómez Ruiz, Juan Luis.	***0445**	Falta declaración jurada y compulsas.
Jiménez del Valle, Andrés.	***3447**	Falta declaración jurada.
Jiménez Moreno, Isidro.	***3436**	Falta declaración jurada.
Lagarda Vázquez, Cristina.	***2814**	Falta declaración jurada y título.
López González, Alberto.	***4181**	Falta declaración jurada.
Martín Vélez, Cristina.	***1092**	Falta declaración jurada.
Orgaz Cabañas, Rocío.	***7128**	Falta declaración jurada y compulsas.
Rodas Valdera, Mirian.	***1696**	Falta declaración jurada y compulsas.
Rodríguez Sánchez-Noriega, José M.	***2530**	No abonar tasas derecho a examen.
Rojas Lisedas, Juan Manuel.	***6038**	Falta declaración jurada.
Sánchez Gutiérrez, Alejandro.	***4796**	Falta declaración jurada y compulsas título.
Soriano Santos, Christian.	***6331**	Falta declaración jurada.

4W-7379

### ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobada inicialmente, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, la modificación puntual n.º 16 de la revisión del PGOU, redactada por el Arquitecto don Fernando Beviá González, que tiene por objeto dar nueva redacción al artículo 11.1.83 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General que regula la sustitución del uso equipamientos y servicios en las parcelas calificadas para tal fin.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento, en el Diario de Sevilla y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. La modificación puntual se encuentra expuesto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija ([www.ecija.es](http://www.ecija.es)) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53, y en las Dependencias del Área, C/ Mayor número 2, Écija

Écija a 15 de octubre de 2020.—El Alcalde, P.D. El Concejal (resolución 2020/1907 de fecha 23 de julio de 2020) («Boletín Oficial» de la provincia n.º 199 de fecha 27 de agosto de 2020), Sergio Gómez Ramos.

2W-7322

### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 435/2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 455/2018, de fecha 10 de octubre, se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la constitución de una bolsa de empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar las bases de convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Agentes de Igualdad del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como Anexo I.

Segundo. Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2019 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 43/2019 28 de enero, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

Tercero. Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Cuarto. La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2021 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Quinto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

## BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AGENTES DE IGUALDAD EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org).

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2021.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

*Segunda. Descripción de las principales funciones y tareas:*

Cometido/función:

- 1.—Analiza y diagnostica la realidad en relación a la igualdad de género.
- 2.—Diseña, dirige, coordina, implementa, gestiona y evalúa acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

*Habilidades-competencias: Competencia técnica y metodológica:*

- \* Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.
- \* Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.
- \* Diseñar, implantar y evaluar planes de igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
- \* Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.
- \* Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
- \* Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
- \* Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
- \* Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
- \* Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.

*Tareas:*

- Informar: Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.
- Orientar: Profundizar en el conocimiento de la persona de manera que pueda obtener la información necesaria para planificar un plan de acción o de intervención.
- Asesorar: Proporcionar información específica y especializada a demandas concretas.
- Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales respecto al entorno social y laboral.
- Mediar: establecer los mecanismos necesarios para garantizar la coherencia de las diferentes medidas en relación a procesos de motivación y de acciones de integración social y laboral.
- Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.

*Tercera. Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Profesional técnico cualificado/a de rango universitario, bien diplomatura o licenciatura.

Otros requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

*Cuarta. Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de siete naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 16,31 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, siete días naturales contados partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirá ingresos realizados por terceras personas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1.—Presentación telemática en el registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web «<https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el registro telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema son los siguientes:

- [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org).
- Trámites más solicitados.
- Presentación de escritos.
- Alta de solicitud.

Los interesados, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el COVID-19, se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: [registro@lantejuela.org](mailto:registro@lantejuela.org).

2.—Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 16,31 €. El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto Tasa PIM Agente Igualdad; además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

*Quinta. Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

*Sexta. Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» nº 66 de 18 de marzo de 2019), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quien determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicará los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 2. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 6. Los Centros Sociales Municipales: Objeto, estructura y funcionamiento.

Tema 7. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (Sius).

Tema 8. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 9. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.

Séptima. *Relación de seleccionados.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal ([www.Lantejuela.org](http://www.Lantejuela.org)).

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.

Octava. *Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía-Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena. *Régimen de funcionamiento.*

a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno y cada una de las aspirantes.

b) Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado/a, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al n.º de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/la segundo/a clasificado/a, y así sucesivamente.

En caso de que los seleccionados para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

c) El/la candidato/a llamado/a a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, con los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.



- d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado/a.
- e) El/la candidato/a al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecidas a continuación perderá su derecho a ser contratado/a y pasará a ocupar al último lugar en la bolsa de trabajo durante el periodo de vigencia de la misma:
- e.1) En caso de que el/la candidato/a no desee ser contratado/a.
- e.2) En caso de que el/la candidato/a propuesto/a para ser contratado/a, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base, los documentos requeridos para la contratación.
- e.3) Cuando el/la trabajador/a dimita de su puesto de trabajo; cause baja voluntaria.
- e.4) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o, no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I

*Solicitud para participar en la selección de Agentes de Igualdad para la bolsa de empleo del Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela*

*Datos personales.*

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Titulación .....

Dirección .....

Teléfono .....

Email .....

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Agentes de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 435/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020.

A tal efecto, Declaro que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se comprometo en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 16,31 € mediante su ingreso en el n.º de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank el día: ... y acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- 1) Titulación.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.
- 4) Justificante del pago de la tasa.

En Lantejuela a ... de ... 2020

(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela.

Segundo.—Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

## LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

*Primero.* Que por la resolución de Alcaldía n.º 434/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla):

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 456/2018 de fecha 10 de octubre se aprobaron las bases de la convocatoria para la contratación a tiempo parcial de un Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Información a la Mujer, del Ayuntamiento de Lantejuela y la constitución de una bolsa de empleo para dicho puesto.

Visto que, en la base primera de dicha convocatoria se establecía que la misma tendría una validez de dos años o hasta que la misma se modificara o se dejará sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

Visto que, es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir el puesto de Asesor/a Jurídico/a del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), por diferentes causas: Cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

*Primero.* Aprobar las Bases de Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Asesores/as Jurídicos/as del Punto de Información a la Mujer en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) que se acompañan como anexo.

*Segundo.* Dejar sin efecto la bolsa constituida en el año 2019 a tenor de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía n.º 45/2019 de 28 de enero, una vez se tenga constituida la nueva bolsa referida en el punto primero de esta resolución.

*Tercero.* Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

*Cuarto.* La presente bolsa entrará en funcionamiento en 2021 una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

*Quinto.* Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

*Sexto.* Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ASESORES/AS JURÍDICOS/AS PARA EL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de Asesores/as Jurídicos/as para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), para la constitución de bolsa de empleo del Ayuntamiento de Lantejuela, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral, así como, la cobertura de bajas o sustituciones laborales en este concreto personal.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org).

Queda supeditada la contratación de los/as candidatos/as seleccionados en cuanto a duración del contrato, el horario de trabajo así como la distribución de los días de prestación del servicio y el salario a percibir en base a lo establecido en el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Lantejuela para el desarrollo del Programa de Igualdad 2021.

Dicha bolsa tendrá una validez de dos años o hasta que la misma se modifique o se deje sin efecto mediante resolución de Alcaldía.

*Segunda. Descripción de las principales funciones y tareas:*

Se proporcionará información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia:

- Separación.
- Divorcio.
- Nulidad.
- Guarda y Custodia.
- Pensiones Alimenticias.
- Concesión justicia gratuita, etc.

Derecho Penal:

- Malos tratos
- Violación
- Aborto
- Abusos Sexuales
- Interposición de denuncia.
- Teleasistencia móvil.
- Ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho Laboral:

- Discriminación en el empleo por razón de sexo.
- Baja maternal.
- Reducción jornada laboral.
- Despido improcedente.
- Excedencia por cuidado de hijos/as.
- Impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

Tercera. *Condiciones y requisitos que deberán reunir las/los aspirantes:*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho.

Otros requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93 de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99 de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

Cuarta. *Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro.

También podrán enviarse por correo ordinario y demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo el/la solicitante justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos o demás formas de presentación y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02) o al correo electrónico indicado en el párrafo anterior.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de siete naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- Justificante de haber hecho efectiva la tasa en la cuantía de 20,69 €. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinando su falta de abono total en dicho periodo causa de exclusión no subsanable. La persona que realice el ingreso deberá coincidir con la solicitante no se admitirá ingresos realizados por terceras personas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1. Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>»

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema son los siguientes:

- [www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)
- Trámites más solicitados
- Presentación de escritos
- Alta de solicitud

Los interesados, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (anexo I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida.

Como consecuencia de la alerta sanitaria generada por el COVID-19, se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias: [registro@lantejuela.org](mailto:registro@lantejuela.org).

2. Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como anexo I de la presente resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del justificante del pago de la tasa indicada, por importe de 16,31 €. El pago de la misma se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta, consignando como concepto Tasa Asesor/a JCO/A PIM; además, deberán aparecer los datos personales del o de la solicitante (nombre y apellidos y DNI):

- ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. Además en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el anexo I, deberá consignarse la fecha del ingreso de la tasa.

#### Quinta. *Tramitación del procedimiento.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal de la lista provisional de admitidos y excluidos, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3. Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

#### Sexta. *Proceso de selección:*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» n.º 66 de 18 de marzo de 2019), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

- |          |   |
|----------|---|
| Tema 1.  | El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo.  |
| Tema 2.  | Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y notificaciones. El silencio administrativo.  |
| Tema 3.  | Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.      |
| Tema 4.  | Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.   |
| Tema 5.  | Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. |
| Tema 6.  | Violencia contra las mujeres. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la Ley y Títulos.           |
| Tema 7.  | Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.  |
| Tema 8.  | La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, regulado por Decreto 375/2011, de 30 de diciembre.  |
| Tema 9.  | Orden 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.  |
| Tema 10. | Decreto 362/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía (2003-2007).  |

- Tema 11. Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 12. Orden de 5 de septiembre de 2006, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.
- Tema 13. Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. *Relación de seleccionados.*

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se harán públicas por el Tribunal Calificador mediante relación que se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal ([www.lantejuela.org](http://www.lantejuela.org)).

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el acta, para su aprobación.

Octava. *Tribunal.*

1. Se constituirá un Tribunal Calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base segunda.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Novena. *Régimen de funcionamiento.*

- a) La bolsa se constituirá atendiendo al orden de puntuación obtenida en la selección por cada uno y cada una de las aspirantes.
- b) Producida la necesidad de contratar a personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al/la primer clasificado, mediante cualquier medio, llamada telefónica (al nº de teléfono indicado en su solicitud), correo electrónico o comunicación por escrito, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al/la segundo clasificado, y así sucesivamente.  
En caso de que los seleccionados para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono móvil designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.
- c) El/la candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, con los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.
- d) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal o su relación laboral en otro centro de trabajo, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/la siguiente clasificado.
- e) El/la candidato al/la que corresponda cubrir el puesto y concurren las circunstancias establecidas a continuación perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar al último lugar en la bolsa de trabajo durante el periodo de vigencia de la misma:
  - e.1) En caso de que el/la candidato no desee ser contratado.
  - e.2) En caso de que el/la candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo establecido en el apartado c) de esta base, los documentos requeridos para la contratación.
  - e.3) Cuando el/la trabajador dimita de su puesto de trabajo; cause baja voluntaria.
  - e.4) En caso de que no presente el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación o, no presente fotocopia del contrato de trabajo en el caso de hallarse trabajando en otro centro de trabajo.

Décima. *Base final:*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa Recurso Potestativo de Reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.



## ANEXO I

*Solicitud para participar en la selección de Asesor/a Jurídico/a para la bolsa de empleo del Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela*

Datos personales:

Apellidos .....

Nombre .....

DNI .....

Titulación.....

Dirección .....

Teléfono.....

Email .....

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base V:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza laboral temporal, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 434/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Del mismo modo acredita haber realizado el pago de la tasa para la participación en el procedimiento selectivo, por importe de 20,69 € mediante su ingreso en el n.º de cuenta ES81 2100 8096 3322 0003 5859 Caixabank el día:.....y acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- 1) Titulación.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.
- 4) Justificante del pago de la tasa.

En Lantejuela, a.....de ..... 2020

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

*Segundo.* Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-6994

---

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa-Presidenta accidental del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2020-1651, de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES SELECTIVAS PARA ACCEDER, POR OPOSICIÓN LIBRE, A TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2020-1167 de fecha 23 de septiembre de 2020, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 228, de fecha 30 de septiembre de 2020.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase oposición de carácter obligatorio y eliminatorio mediante Decreto de Alcaldía y, todo ello conforme a la previsión y limitación establecida en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente. Los solicitantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción en vigor de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y adjuntando los siguientes documentos acreditativos de los mismos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B.
- Compromiso de haber satisfecho el ingreso de la tasa de 30,00 euros.

4.2. La presentación de las solicitudes se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla siguiendo las instrucciones que se le indican, siendo necesario como requisito para el acceso un certificado digital emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre, mediante sistema CL@AVE o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- Documento acreditativo D.N.I.
- Documento acreditativo de la titulación.
- Documento acreditativo de los permisos de conducir A2 y B.
- El registro electrónico de la solicitud.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel, debiendo rellenar previamente el formulario de inscripción del anexo IV, en el Registro General Municipal sito en Plaza del Cabildo n.º 1 de La Puebla de Cazalla, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

La tasa a ingresar asciende a 30,00 euros (Ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno 6 de noviembre de 2014, publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04-0049-1695-2326-1003-8541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código POLICÍA.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. POLICÍA.

O en cualquier oficina del Banco Popular directamente o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código POLICÍA.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. POLICÍA.

4.3. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.4. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.5. La falta de justificación de los documentos del punto 4.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

5.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

5.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

#### 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios de carrera. Constará de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

6.5. Los Tribunales están compuestos por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, funcionarios de carrera, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá proponer personal auxiliar u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.7. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.8. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.10. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Plaza del Cabildo n.º 1, C.P. 41.540, Tfno. 954847023.

6.11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

6.12. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que ostentan la presidencia y secretaría del Tribunal.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 201, de fecha 24 de julio de 2020). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, las cuales se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

El Tribunal decidirá si considera que las pruebas sean grabadas en vídeo con el objeto de, en caso de ser necesario, poder resolver las dudas que durante la celebración de estas pudieran plantearse.

Para la realización de las pruebas de oposición, los opositores deberán presentarse provistos de mascarilla.

##### 8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante cuenta con la estatura mínima exigida para participar en la convocatoria y que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y mascarilla.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.



#### 8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de la prueba de examen médico los opositores deberán presentarse provistos de mascarilla.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones policiales.
- b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el



día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

*Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 o más.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS.

A.1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. *Prueba de potencia de tren superior.*

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	8	6	4

A.2.2. *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. *Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

#### A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

No se celebrará esta prueba.

### ANEXO II

#### Cuadro de exclusiones médicas

##### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

##### 2. Obesidad - delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

##### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

*Temario*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO IV

*Solicitud para participar en las pruebas selectivas para proveer, mediante oposición libre, tres plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)*

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Tlf:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	Nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de tres plazas de Agente de Policía Local.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Cuarto. Que adjunto:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2 y B.
- Comprobante de haber satisfecho el ingreso de la tasa de 30,00 euros.

Quinto. Que manifiesto mi compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, así como a conducir vehículos policiales, no habiendo sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_\_

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

*En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Dichos ficheros fueron publicados por medio de disposición general en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 198, donde se da extensa información de todas las menciones legales. Puede consultar el texto íntegro de la disposición en el siguiente enlace <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/export/site/contents/BOP/44145/176084/attachs/176092/normal/27.pdf> o puede solicitarla en este Ayuntamiento.*

*Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en la dirección Plaza del Cabildo, nº1. C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla, Sevilla.*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sra. Alcaldesa Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 12 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta accidental, Dolores Crespillo Suárez.

15W-7315

\_\_\_\_\_  
TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto nº 4 del orden del día de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha aprobado provisionalmente las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Tomares destinadas al impulso del comercio local entre los jóvenes.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, nº 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-7314



## TOMARES

Don Jose Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

Exp n.º	Contrayentes	Concejal	Fecha
57/2020	Don Francisco Javier Bernal Herrera Doña Ana Isabel Diaz Miñan	Doña María del Carmen Ortiz Laynez	21-08-2020
08/2020	Don Gonzalo Carrera Bascuñana Doña Ikram Hachim	Don Eloy Carmona Enjolras	2-10-2020
09/2020	D. Antonio Morales Ortega Dª. Nasarita Valencia Castro	Doña Carmen de la Cuesta Cáceres	23-10-2020
10/2020	Don Raúl Arranz de la Fuente Doña María Vanesa Corona Vergara	Don Eloy Carmona Enjolras	3-11-2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tomares a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-6969

## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2020 en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
342 625	Instalaciones deportivas / Mobiliario y enseres	6.122,55
164 619.00	Cementerio / reposición de infraestructuras	3.600,00
920 212	Admón general / Edificios y otras construcciones	1.741,32
920 639	Admón general / Equipos para procesos de información	2.063,35
1621 625	Recogida de residuos/mobiliario y enseres	1.739,98
323 623	Funcionamiento centros docentes / maquinaria, instalaciones Técnicas y utillaje	6.486,23 3.888,94
934 359	Gestión de Tesorería / Otros gastos financieros	5.000,00
241 622	Fomento del Empleo/Otras inversiones PEE	30.000,00
943 463.00	Transferencias a otras entidades locales territoriales	7.091,37
333 633.00	Bibliotecas y Archivos/ reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje	400,00
	Total gastos	68.133,74

*Baja en aplicaciones de gastos*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338 226.99	Fiestas populares y festejos / gastos diversos	15.000,00
330 226.99	Admón general de la cultura /gastos diversos	8.000,00
920 120.00	Admón Gral. /Retribuciones básicas personal funcionario	10.000,00
920 121.00	Admón Gral. /Retribuciones complementarias personal funcionario	7.805,67
340 221.10	Admón Gral. del deporte / Productos de limpieza y aseo	4.800,00
323 226.99	Funcionamiento centros docentes de educación preescolar y primaria/gastos diversos	5.561,99
920 226.07	Admón Gral. / oposiciones y pruebas selectivas	1.000,00

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
151	227.06	Urbanismo / Estudios y trabajos Tcos (Arquitecto y Coordinación Segurisas y Salud)	6.266,08
231	480	Asistencia social primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro	500,00
341	480	Promoción y fomento del deporte/A familias e instituciones sin fines de lucro (escuelas deportivas)	500,00
912	233	Órganos de Gobierno/ Indemnizaciones Asistencia a Pleno	5.000,00
920	226.02	Admón Gral. / publicidad y propaganda	100,00
912	226.01	Órganos de gobierno/ Atenciones protocolarias	600,00
341	226.99	Promoción y fomento del deporte/Gastos diversos (desplazamientos)	500,00
135	226.99	Protección civil / Gastos diversos	1.500,00
920	224.00	Admón Gral. / Primas de seguros	3.000,00
		Total gastos	68.133,74

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados así como, en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la sede electrónica siendo el enlace (<https://villanuevadesanjuan.es>) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.villanuevadesanjuan.es/>) conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, donde podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por plazo de quince días.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villanueva de San Juan a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Reyes Verdugo

4W-7317

#### VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía n.º 189/2020 de 21 de octubre, se aprobó inicialmente el «Estudio de detalle prolongación calles Jesús Calderón, Almería y Huelva.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la LOUA, durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Departamento de Urbanismo en horas y días hábiles. Asimismo, el documento será publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Villanueva del Río y Minas a 22 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

15F-6997

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)